



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 05001-31-03-010-2019-00541-00

Allegada la certificación de la permanencia del contenido del edicto en la página web¹ y transcurrido el término legal sin que los emplazados LEYDY BIBIANA GIL GIRALDO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de los señores BERNARDO y NELSON DE JESUS GIL ESCOBAR, se hayan presentado ante el despacho a recibir personal notificación del auto admisorio de la demanda; se procede a designarle Curador ad litem que los represente.

Como tal se elige al abogado JUAN ALBERTO GIRALDO ZULUAGA, T.P # 173.649, ubicado en la Calle 80 # 57 – 32 de Bello - Antioquia Tel.305 290 94 09, Email juangiraldozuluaga@hotmail.com.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el escogido acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el escogido deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo anterior, se fijan como gastos de curaduría la suma de \$300.000,00, a cargo de la parte actora, quien además le comunicará la designación y allegará constancia de ello al expediente.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
MARÍA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ SECRETARIA	

¹ FL 171